

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA ALEJANDRA ROJAS CARO C.C. 42.799.217
DEMANDADO	ALIMENTOS LIMONA SAS – NIT. 900.599.986-2
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00448 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Rechaza por competencia – factor territorial-

Entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo al territorio. Es así como el Artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social dispone: “La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”

En el caso, se aprecia que **CLAUDIA ALEJANDRA ROJAS CARO**, en el hecho segundo de demanda señala que prestó sus servicios en la ciudad de Caldas Antioquia, municipio éste en el que también se encuentra domiciliada la sociedad demandada y no en Medellín como se enuncia en el hecho tercero de la demanda, al efecto:

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALIMENTOS LIMONA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900599986-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : CALDAS

De lo anterior, se concluye entonces que la competencia para conocer del presente asunto está radicada, acatando lo mencionado en el artículo 12 del CPTSS, en el Juez Civil del Circuito de Caldas Antioquia, toda vez que la cuantía se estima superior a 20 salarios mínimos y en esta ciudad no existe juez del trabajo, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo remitirla al circuito de Caldas Antioquia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

- PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia territorial.
- SEGUNDO: RECHAZAR** de plano la demanda promovida por CLAUDIA ALEJANDRA ROJAS CARO con C.C. 42.799.217 en contra de ALIMENTOS LIMONA SAS con NIT. 900.599.986-2
- TERCERO: ORDENAR** el envío del expediente al Juez Civil del Circuito de Caldas Antioquia para lo de su competencia.

La dirección electrónica del Juzgado de destino es:
j01prtoocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ffdd8e892ef40114760a0eae4f523de045b82c01c601f541762be638e728e4**
Documento generado en 13/12/2022 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>